

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE, EN EL FESTIVAL NEORAMA-GRANADA 2026 (CONTR 2026 92824).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

De otra parte, Dña. Andrea González Pérez, con D.N.I. 2**2, actuando en nombre y representación de Confederación Juventudes Musicales de España, con C.I.F. G08490559, según Acuerdo del Consejo de Dirección de la Confederación Juventudes Musicales de España de 24 de septiembre de 2024, ratificado en Asamblea General celebrada el 17 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Cultura y Deporte, 14 de mayo de 2026.

SEGUNDO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Cultura y Deporte con fecha 10 de junio de 2026 (Informe n.º AJ-CCD 2026/73).

TERCERO. La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de julio de 2026, por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000,00), IVA incluido.

QUINTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 17 de agosto de 2026, a Confederación Juventudes Musicales de España.

SEXTO. La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2026.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAº 7º de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		28/08/2026 10:25:50	PÁGINA: 1 / 3
ANDRFA GONZALEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	,		1a/

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la participación de la Junta de Andalucía, por medio de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, en el Festival Neorama-Granada 2026 y su incorporación como entidad patrocinadora del evento.

SEGUNDA. El presente contrato es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.a y 2.a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por las normas contenidas en los pliegos y en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

TERCERA. Confederación Juventudes Musicales de España se compromete a ejecutar el contrato con sujeción expresa al PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA. El precio del contrato es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE euros CINCO céntimos (41.314,05 €), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO euros con NOVENTA Y CINCO céntimos (8.675,95 €), lo que supone un total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA euros (49.990,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2026	49.990,00 €	1600010000 G/45B/22616/00/01

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato comenzará el día siguiente a su formalización hasta el 5 de septiembre de 2026, fecha en que finaliza el evento.

SEXTA. No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA. El PPCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. El presente contrato podrá ser modificado en los supuestos que así se prevean expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 16 del citado anexo.

DÉCIMA. La extinción del contrato se registrará conforme lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. El contrato se entenderá cumplido por Confederación Juventudes Musicales de España cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	28/08/2026 10:25:50	PÁGINA: 2 / 3
ANDREA GONZALEZ PEREZ		
VERIFICACIÓN		

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Confederación Juventudes Musicales de España (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA. Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016
(BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Confederación Juventudes Musicales de
España

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Andrea González Pérez



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		28/08/2026 10:25:50	PÁGINA: 3 / 3
ANDREA GONZALEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN			